



ORDENANZA N° 218 -2015-MSMM

Santa María del Mar, 8 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 08 de setiembre de 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha 8 de setiembre de 2015; el Dictamen 001 - 2015 de la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deporte de fecha 3 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 90 – 2015/DSP/MSMM de fecha 03 de setiembre de 2015, el Director de Servicios Públicos, solicita la modificación de los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011- MSMM.

Que, el numeral 4.2 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones; 006 – 2002 – SA, modificado con Resolución Ministerial N° 841 – 2003-SA/DM establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes.



ORDENANZA N° 218 -2015-MSMM

Que, mediante Informe N° 107 – 2015-OAJ/MSMM de fecha 3 de setiembre de 2015, la Jefa de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la procedencia de la modificación de los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011 – MSMM e indica a su vez que la modificación efectuada es concordante con la Ley del Régimen Jurídico de Canes, su reglamento, La Ley General de Salud y la Ley de Protección a los animales domésticos.

Que, mediante Informe N° 060 A -2015-OAT/MSMM de fecha 4 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, opinó favorablemente sobre la modificación de los artículos 21° y 22° de la Ordenanza 156 – 2011.

Que, el Concejo Municipal de Santa María del Mar mediante Ordenanza N° 156 – 2011- MSMM, aprobó la Ordenanza que norma el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Santa María del Mar que fue publicada el siete de setiembre de 2011 en el Diario Oficial El Peruano.

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 21° Y 22° DE LA ORDENANZA N° 156 – 2011, ORDENANZA QUE NORMA EL REGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011 que aprueba la ordenanza que norma el régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Santa María, de acuerdo a los siguientes textos:

Artículo 21°- Son infracciones leves, sancionadas con multas equivalentes al 10% de UIT, las siguientes:

- a. No tener actualizada la inscripción del can en el Registro Municipal
- b. No portar el documento de identificación del animal al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionar dicho documento cuando sea requerido por la Policía Nacional o la autoridad municipal competente.
- c. No recoger las deposiciones de canes dejadas en los espacios públicos.
- d. No cumplir con la inscripción y registro del animal en la Municipalidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ordenanza.



ORDENANZA N° 218 -2015-MSMM

- e. Conducir al can sin correa y/o bozal en espacios públicos, de aquellos no contemplados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 22°- Son infracciones graves, sancionadas con multa de 20 % de una UIT, las siguientes:



- a) Conducir canes por la vía pública sin correa y/o bozal; de aquellos canes a los que se refiere el Art. 5 de la presente Ordenanza.



- b) Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal: sanción aplicable independientemente para el propietario o poseedor del can, así como para el transportista.

- c) Criar animales incumpliendo lo dispuesto en el art.8° de la presente Ordenanza.

- d) No presentar el certificado de salud actualizado del can.



- e) Permitir el ingreso de canes a locales públicos, en contravención a lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Supremo N° 006 – 2002-SA; con excepción de animales que realizan funciones de lazarillo.



Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Servicios Públicos, y a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"

MARWAN ZAKARIA KAMHAT ABEDRABBO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"

SARITA GUEVARA TELLO
Secretario General (e)